

AUTO No. 04146

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución de Delegación 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en el expediente No. **DM-05-2002-1415**, se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio **BRASON ROJO**, ubicado en la Carrera 64 A No. 5 A – 72 (Nomenclatura nueva), Carrera 64 A No. 8 – 72 (Nomenclatura antigua), de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, respecto al tema del cumplimiento normativo en materia de Vertimientos.

Que mediante el Memorando Interno **2012IE015133** del 30 de enero de 2012, la Dirección Legal Ambiental solicitó realizar una visita técnica de seguimiento y control al establecimiento de comercio **BRASON ROJO**, ubicado en la Carrera 64 A No. 5 A – 72 (Nomenclatura nueva), Carrera 64 A No. 8 – 72 (Nomenclatura antigua), de la localidad de Puente Aranda con el fin de constatar el estado actual del establecimiento y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el día 26 de octubre del año 2012 se llevó a cabo visita técnica al predio ubicado en la Carrera 64 A No. 5 A – 72 (Nomenclatura nueva), Carrera 64 A No. 8 – 72 (Nomenclatura antigua), de la localidad de Puente Aranda, por parte del personal de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de dar cumplimiento al Memorando Interno **2012IE015133** del 30 de enero de 2012.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Memorando Interno No. **2013IE080164** del 4 de julio de 2013 en el cual se informó que en la visita realizada al establecimiento de comercio **BRASON ROJO** se pudo constatar lo siguiente: *“En el momento de la visita se comprobó que el establecimiento en mención ya no funciona en dicho lugar y que en este predio no existe al momento de la visita un establecimiento comercial, ya que la bodega se encuentra actualmente desocupada”.*

AUTO No. 04146

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-05-2002-1415**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema del cumplimiento normativo en materia de vertimientos del establecimiento de comercio **BRASÓN ROJO**, ubicado en la Carrera 64 A No. 5 A – 72 (Nomenclatura nueva), Carrera 64 A No. 8 – 72 (Nomenclatura antigua), de la localidad de Puente Aranda, se verifica que según el memorando No. **2013IE080164** del 4 de julio de 2013, actualmente en el predio ya no se desarrollan actividades que requieran el cumplimiento de las disposiciones normativas ambientales, por cuanto el precitado establecimiento de comercio ya no funciona en la dirección referida, y en consecuencia no genera vertimientos que sean de interés para esta Entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, por cuanto en el predio de la Carrera 64 A No. 5 A – 72 (Nomenclatura nueva), Carrera 64 A No. 8 – 72 (Nomenclatura antigua), de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C., no se realizan actividades que sean objeto de seguimiento y control por parte de esta Entidad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre un predio en el cual ya no se realizan actividades industriales, que requieran actuaciones por parte de esta Entidad; se considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente No. **DM-05-2002-1415**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.
(...)”*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

AUTO No. 04146

“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”

De conformidad con el texto del artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el expediente **DM-05-2002-1415** correspondiente al establecimiento de comercio **BRASÓN ROJO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 04146

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) .

CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-2002-1415
Persona Jurídica: BRASON ROJO
Predio: Carrera 64 A No.8-72 (Nomenclatura antigua), Carrera 64 A No 5 A -72(Nomenclatura nueva)
Elaboró: Nelson Andrés Pedraza Riveros
Revisó: German Augusto Vinasco Meneses
Acto: Auto Archivo.
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda

Elaboró: NELSON ANDRES PEDRAZA RIVEROS	C.C: 1068972453	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1219 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/08/2015
Revisó: German Augusto Vinasco Meneses	C.C: 14637979	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/08/2015
ESTEFANIA DUQUE RINCON	C.C: 1010195306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1273 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/10/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/08/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/09/2015
Aprobó:					
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/10/2015